



ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS
 1319
 27 MAR 2024 11:34 hrs
 Oficina de Partes
RECIBIDO

Dirección General de Normalización Agroalimentaria

Nº de Oficio 109.-051-2024

Ciudad de México a 27 de marzo de 2024

**LIC. JULIO ELOY PÁEZ RAMÍREZ,
 DIRECTOR GENERAL DE NORMAS DE LA SECRETARÍA DE
 ECONOMÍA Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN
 NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD
 PRESENTE**

Me refiero a las acciones de política pública para fortalecer el Sistema Nacional de Infraestructura de la Calidad, específicamente a lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que dispone la revisión de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación o de aquella de su última modificación, debiendo notificar el Informe de Revisión Sistemática al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad con los resultados de la revisión.

En cumplimiento al citado ordenamiento legal, con fundamento en el artículo 23, Fracción IV, de la citada Ley, por medio del presente, se notifica a Usted **2** informes que contienen los resultados de la revisión sistemática, aprobados por el Subcomité de Pesca Responsable y el Subcomité de Bioseguridad Agroalimentaria integrantes del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el primero coordinado por la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) y el segundo por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órganos Administrativos Desconcentrado de esta Secretaría, presentados ante este Comité mediante los oficios con números DGOPA.-02168/130324 y B00.00.07.000058-2024 respectivamente, y sus respectivos Anexos, documentos que acompañan al presente en copia simple, y que corresponden a las NOM que se enlistan en el cuadro siguiente:

	NOMBRE DE LA NOM	ACCIÓN DE NOTIFICACIÓN
1	NOM-001-SAG/PESC-2013, Pesca responsable de tñidos. Especificaciones para las operaciones de pesca con red de cerco;	CONFIRMACIÓN
2	1NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA 2013 "Que establece las características y contenido del reporte de resultados de la o las liberaciones realizadas de organismos genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica y, adicionalmente, a la sanidad animal, vegetal y acuícola".	CONFIRMACIÓN

Derivado de lo anterior, respetuosamente solicito se tenga por presentado los respectivos informes dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del periodo quinquenal correspondiente, así como por su amable



Dirección General de Normalización Agroalimentaria

conducto le solicito gire sus apreciables instrucciones para su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, como el principal medio de difusión y consulta de las Normas Oficiales Mexicanas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Director General de Normalización Agroalimentaria



Lic. José Eduardo Espinosa de los Monteros Aviña

C.c.p. DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA.- SECRETARIO DEL RAMO.- Presente.





GOBIERNO DE MÉXICO

AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CONAPESCA
COMISIÓN NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

Oficio No. DGOPA.-02168/130324.

Mazatlán, Sin., 15 de marzo de 2024.

LIC. JOSÉ EDUARDO ESPINOSA DE LOS MONTEROS AVIÑA
DIRECTOR GENERAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN
AGROALIMENTARIA DE LA SADER (CCNNA-AGRICULTURA).
P R E S E N T E.

Apreciable Lic. Espinosa de los Monteros:

Me refiero al proceso de revisión sistemática de la Normas Oficiales Mexicanas descrito en el Artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad LIC), publicada el 1 de julio del 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Al respecto, por acuerdo e instrucción del Dr. Edgar Edmundo Lanz Sánchez, Director General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y Coordinador general del Subcomité de Pesca Responsable, sírvase encontrar anexo al presente el Informe de Revisión sistemática de la "NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SAG/PESC-2013, PESCA RESPONSABLE DE TÚNIDOS. ESPECIFICACIONES PARA LAS OPERACIONES DE PESCA CON RED DE CERCO" (DOF 16/01/14), documento para efecto de continuidad de vigencia que fue aprobado por el Subcomité de Pesca Responsable (SCPR), en Sesión extraordinaria realizada en esta fecha en formato virtual.

En este orden de ideas y conforme al referido Artículo 32 de la LIC, atentamente se solicita a esa Dirección General a su digno cargo, realice la notificación al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, para lo procedente.

Para pronta referencia, además se anexan al presente los Acuerdos alcanzados, la NOM y la presentación PPT de la sesión, todos en formato PDF.

Agradeciendo de antemano su atención al presente y sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

EL SUBDIRECTOR DE NORMALIZACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA Y SECRETARIO DEL SUBCOMITÉ DE PESCA RESPONSABLE

BIOL. PESQ. JOSÉ DE JESÚS DOSAL CRUZ



C. c. p. DR. EDGAR EDMUNDO LANZ SÁNCHEZ.- DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA Y COORDINADOR GENERAL DEL SUBCOMITÉ DE PESCA RESPONSABLE.- edgar.lanz@conapeca.gob.mx
JOSE BERNHANE TEWOLDE SERRANO.- DIRECTOR DE NORMAS Y ESTÁNDARES AGROALIMENTARIOS DE LA SADER.- berhane.tewolde@agricultura.gob.mx
LIC. BENJAMÍN GUARNEROS SÁNCHEZ.- SUBDIRECTOR CONSULTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA DE LA SADER.- benjamin.guarneros@agricultura.gob.mx
LIC. DIEGO ESPINOSA CADENA.- SUBDIRECTOR DE NORMAS AGROALIMENTARIAS DE LA SADER.- diego.espinosa@agricultura.gob.mx
Archivo.

*EELS/fjdc/mahb





**GOBIERNO DE
MÉXICO**

AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



CONAPESCA
COMITÉ NACIONAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA

Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

SUBCOMITÉ DE PESCA RESPONSABLE

**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA
DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la **Ley de Infraestructura de la Calidad**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020, se presenta el siguiente:

**INFORME DE REVISIÓN SISTEMÁTICA CORRESPONDIENTE A LA NOM-001-
SAG/PESC-2013, PESCA RESPONSABLE DE TÚNIDOS. ESPECIFICACIONES PARA
LAS OPERACIONES DE PESCA CON RED DE CERCO.**

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 21 de enero de 2014.

Fecha de última modificación: 16 de enero de 2014.

ÍNDICE

I	DIAGNÓSTICO	2-3
II	IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA	3-4
III	DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS	4-5
IV	RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación)	5
V	CONCLUSIÓN	5





GOBIERNO DE
MÉXICO

AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



CONAPESCA
COMISIÓN NACIONAL PARA EL MANEJO DE LA PESQUERA

Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

I. DIAGNÓSTICO

El 16 de enero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la NOM-001-SAG/PESC-2013, pesca responsable de túnidos. Especificaciones para las operaciones de pesca con red de cerco.

La pesca de túnidos en el Océano Pacífico Mexicano y en el Océano Pacífico Oriental (OPO) por embarcaciones mayores de bandera mexicana, constituye una pesquería de particular importancia nacional por su destacada participación en la producción de alimentos para el consumo interno y en la generación de empleos tanto en su fase extractiva, como en las de procesamiento y comercialización, siendo una de las pesquerías emblemáticas de nuestro país.

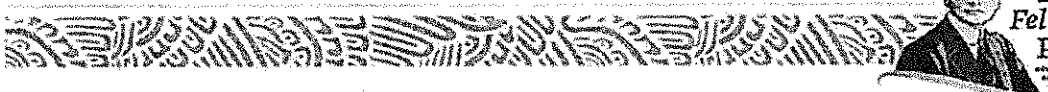
Las especies objetivo de esta pesquería son el Atún aleta amarilla (*Thunnus albacares*) y el Atún aleta azul (*Thunnus orientalis*), mientras que las especies de Barrilete (*Katsuwonus pelamis*), Albacora (*Thunnus alalunga*), Patudo (*Thunnus obesus*) y Barrilete negro (*Euthynnus lineatus*), son consideradas como especies asociadas.

Por su condición basada en especies migratorias transzonales, la pesquería de túnidos es regulada por un organismo regional de ordenación pesquera (OROP) denominado Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT). La CIAT es responsable de la conservación y ordenación de los atunes, especies afines, especies asociadas y sus ecosistemas en todo el Océano Pacífico Oriental, desde Canadá, en el norte, hasta Chile, en el sur. La CIAT también proporciona la Secretaría para el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD) de 1998.

Los túnidos por su volumen se encuentran posicionados en el lugar No. 4 de la producción pesquera en México; mientras que, por su valor económico los encontramos ubicados en el lugar No. 5. El recurso se encuentra en el lugar número 2 de las especies pesqueras exportadas, siendo España, Estados Unidos de América y Japón, sus principales destinos.

La administración de la pesquería se fundamenta en los lineamientos establecidos en la NOM-001-SAG/PESC-2013, mismos que toman en cuenta las resoluciones emitidas de manera periódica por la CIAT. La operación de captura se realiza por medio de embarcaciones mayores a 363 toneladas métricas de capacidad de acarreo con el empleo de redes de cerco para túnidos asociados con delfines, las cuales cuentan con un paño de seguridad que evita el enmallamiento de dichos organismos.

El esfuerzo pesquero vigente actualmente es de un total de 57 embarcaciones mayores cuyos principales puertos base se ubican en Ensenada, Baja California; Mazatlán, Sinaloa; Manzanillo, Colima y Puerto Madero, Chiapas (Carta Nacional Pesquera, 2023).



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



GOBIERNO DE
MÉXICO

AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL



CONAPESCA
COMISIÓN NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

El acceso a la captura se otorga por medio de permisos y concesiones específicos respaldados por la opinión técnica del Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables (IMIPAS).

La administración de la pesquería se complementa principalmente con una veda multianual, misma que cuenta con dos periodos opcionales en cada año, mismos que son definidos por la CIAT, además de que se emite una cuota de captura específica bianual, para el Atún aleta azul (*Thunnus orientalis*) destinado al cultivo en jaulas.

Con el uso de estas medidas de regulación, se ha logrado mantener una producción anual con ligeras variaciones a la alza, con una tasa media de crecimiento anual de la producción en los últimos 10 años de 1.52% (Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca, 2021), dentro de niveles aprovechables en términos económicos; sin embargo, se debe de considerar el efecto del cambio climático global, sobre todo por sus efectos en la migración de los organismos en su búsqueda de alimento, por lo cual, se mantiene abierta la posibilidad de actualizar las medidas regulatorias para adecuarlas a las condiciones más recientes de la pesquería.

II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA

La NOM-001-SAG/PESC-2013, pesca responsable de túnidos. Especificaciones para las operaciones de pesca con red de cerco, tiene como objetivo establecer los términos y condiciones para la pesca de túnidos con embarcaciones de bandera mexicana equipadas con red de cerco, a fin de inducir al aprovechamiento sustentable de dichos recursos y minimizar en las operaciones de pesca la mortalidad de delfines asociados a los cardúmenes.

Las regulaciones de la NOM son de observancia obligatoria para los titulares de los permisos y concesiones de pesca que operan embarcaciones atuneras de bandera mexicana que realizan la pesca mediante redes de cerco en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos del Océano Pacífico y en las aguas marinas del área de regulación de la CIAT.

La pesca mexicana del atún está dirigida principalmente a la captura de cardúmenes asociados con delfines, ya que es el tipo de cardumen más abundante tanto en las aguas jurisdiccionales mexicanas como en los mares adyacentes. Además, en ellos se encuentran los atunes más grandes y de mayor valor en el mercado.

Tanto en el nivel regional como en el nacional, la pesquería de atún aleta amarilla es una de las más importantes en términos de captura, ingresos económicos, como fuente de alimento, generación de empleos directos e indirectos, comercio y bienestar económico.



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL



GOBIERNO DE
MÉXICO

AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CONAPESCA
COMITÉ NACIONAL PARA EL MANEJO DEL RECURSO PESQUERO

Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

Considerando el esfuerzo pesquero vigente actual de 57 embarcaciones mayores y la gran infraestructura de plantas enlatadoras en el litoral del Pacífico, mismas que tienen la capacidad de procesar grandes volúmenes de captura y producir unas 97.5 millones de latas de atún al mes, además de una creciente demanda de producto fresco y en diferentes presentaciones con valor agregado, podemos señalar que esta pesquería genera alrededor de 12 mil empleos directos y más de 60 mil indirectos, que benefician a 115 millones de personas en México y Centro América que dependen de la proteína del atún (CONAPESCA, 2018).

III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

Entre 2017 y 2021, la producción promedio de atunes en México se ubicó en 141,432.80 toneladas, alcanzando un valor de alrededor de \$2,409,900,000 pesos (Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca, 2021).

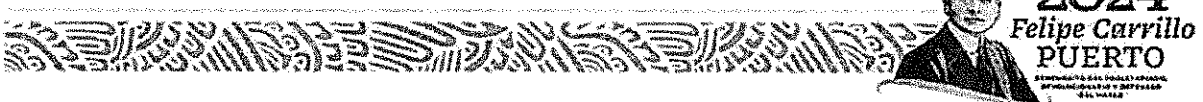
La flota mexicana presenta una tendencia estable en las capturas de túnidos, con un aproximado de 139,000 toneladas anuales, siendo en el año 2003 cuando se obtuvo el máximo histórico de 183,158 toneladas. En lo que respecta específicamente al atún aleta amarilla, que conforma la mayor parte de esta producción, se obtuvo un volumen máximo de 162,993 toneladas para ese mismo año. Los 4 principales productores de atunes, a nivel estatal son Sinaloa (62%), Colima, (17%), Chiapas (11%) y Baja California (6%).

La pesquería de atún es una de las más sustentables de nuestro país, siendo reconocida por la FAO en 2005 con la medalla Margarita Lizárraga a la Pesca Sustentable, y desde 2017 cuenta con la certificación internacional por parte del Marine Stewardship Council (MSC).

Conforme a la última versión de la Carta Nacional Pesquera (2023), la captura de túnidos para sus dos especies objetivo se encuentra de la siguiente forma: para el Atún aleta amarilla: su estatus es de Aprovechado al Máximo Sustentable, mientras que para el Atún aleta azul, el estatus es de Deteriorado, en fase de recuperación.

En el mismo documento, se recomienda no incrementar el esfuerzo de pesca en general y no autorizar el ingreso de nuevos buques (definidos como aquellos no incluidos en el registro de la flota cerquera del Océano Pacífico Oriental, excepto para reemplazar buques eliminados del registro siempre y cuando la capacidad del buque o buques sustitutos no supere la del buque o buques reemplazados).

En el caso particular de los delfines asociados al atún, la evaluación en la zona atunera del Océano Pacífico Oriental muestra que las poblaciones de delfines se encuentran estables, sin presentar ningún indicio de declinación a causa de la mortalidad incidental que resulta por la operación de la flota atunera internacional, incluyendo a la flota mexicana (Plan de Manejo Pesquero de Atún Aleta Amarilla, 2023).





GOBIERNO DE
MÉXICO

AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CONAPESCA
CONSEJO NACIONAL DE AGROPECUARIOS Y PESQUEROS

Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

Finalmente, entre los posibles efectos derivados del medio ambiente y cambio climático, se destaca que las variaciones en la temperatura del mar pueden generar una serie de cambios en la distribución de los túnidos, por sus fluctuaciones en las poblaciones que constituyen su alimento y en el caso del atún aleta amarilla el reclutamiento.

IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación).

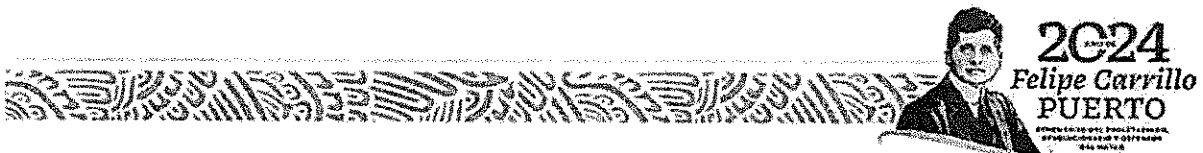
La revisión interna de la NOM-001-SAG/PESC-2013, pesca responsable de túnidos. Especificaciones para las operaciones de pesca con red de cerco, ha permitido evaluar el nivel de la aplicación de las regulaciones establecidas y vigentes para el desarrollo de la pesca sustentable de las especies de túnidos en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico Oriental, siendo solo necesario el mantenimiento de su vigencia, mientras se recaba la información técnica necesaria para una eventual modificación con base en los resultados de los estudios que se han realizado, de aquellos que estén disponibles a futuro y de las posibles resoluciones emitidas por la CIAT, en los años siguientes.

Por otra parte, se destaca el establecimiento en la NOM de regulaciones enfocadas a la protección de especies no objetivo consideradas en riesgo por la normativa ambiental, tales como mamíferos marinos (particularmente delfines), tortugas marinas y tiburones de la especie *Carcharhinus longimanus* (tiburón oceánico o puntas blancas), lo que refrenda el enfoque ecosistémico de las regulaciones.

Por lo tanto, se determinó que en el caso de la NOM-001-SAG/PESC-2013, pesca responsable de túnidos. Especificaciones para las operaciones de pesca con red de cerco, por el momento únicamente se requiere la confirmación de la regulación para poder mantener su vigencia y asegurar la continuidad del marco regulatorio vigente sobre la pesca de túnidos con embarcaciones cerqueras en el Océano Pacífico Oriental.

V. CONCLUSIÓN

Una vez determinado el resultado de la revisión sistemática correspondiente a la NOM-001-SAG/PESC-2013, pesca responsable de túnidos. Especificaciones para las operaciones de pesca con red de cerco, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se determinó el proceder con la entrega del presente informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con el objetivo de que éste notifique al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad para cumplir con los requisitos necesarios para que esta NOM mantenga su vigencia para asegurar la continuidad del marco regulatorio vigente.





GOBIERNO DE
MÉXICO

AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



CONAPESCA
COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola

Mazatlán, Sin. A 15 de marzo de 2024.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA
SUBCOMITÉ DE PESCA RESPONSABLE
SESIÓN EXTRAORDINARIA 2024

Fecha: Viernes 15 de marzo de 2024.

Hora: 11:00 a 13:00 horas (Horario de Mazatlán, Sinaloa).

Plataforma: Google Meet

Enlace: <https://meet.google.com/aui-zxue-mrr>

ACUERDOS:

1. Se da por aprobado el Calendario de Sesiones Ordinarias del SCPR para 2024.
2. Se da por aprobado el Informe de Revisión Sistemática de la "Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/PESC-2013, pesca responsable de túridos. Especificaciones para las operaciones de pesca con red de cerco" (DOF 16/01/14) para efectos de continuidad de vigencia.

ATENTAMENTE:

EN AUSENCIA DEL DR. EDGAR EDMUNDO LANZ SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA, FIRMA EL BIOL. PESQ. JOSÉ DE JESÚS DOSAL CRUZ, SUBDIRECTOR DE NORMALIZACIÓN PESQUERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE MAYO DE 2021.

EL SUBDIRECTOR DE NORMALIZACION PESQUERA


BIOL. PESQ. JOSÉ DE JESÚS DOSAL CRUZ

C.c.p. Archivo.



Dirección en Jefe
Dirección de Enlace Institucional,
Organización y Transparencia
Subdirección de Normalización y
Mejora Regulatoria

Nº de Oficio B00.00.07. - 0001.58 -2024

Ciudad de México a 01 de marzo de 2024.

LCDO. JOSÉ EDUARDO ESPINOSA DE LOS MONTEROS AVIÑA
DIRECTOR GENERAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN AGROALIMENTARIA
PRESENTE

Me refiero a lo establecido en los artículos 18 fracción XIII y 27 fracción III de la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), en los que se establece como una facultad de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad (CNIC), "Evaluar los programas de Verificación, Vigilancia y vigilancia de mercado que las Autoridades Normalizadoras presenten ante la Comisión" y, por otra parte, que los Comités Consultivos Nacionales de Normalización elaboraran entre otras funciones su "Programa de trabajo", respectivamente.

Derivado de lo anterior, con el objetivo de cumplir con lo señalado en la LIC, anexo al presente copia simple de los formatos denominados "Formato para Programa de Trabajo 2024", "Formato para Lista de Normas sujetas a revisión sistemática 2024", y "Formato de Vigilancia de Mercado 2024" del Subcomité de Protección Zoonosaria (SPZ), del Subcomité de Protección Fitosanitaria (SPF) y del Subcomité de Bioseguridad Agroalimentaria (SBA), respectivamente, debidamente rubricados, asimismo, me permito informarle que por parte del Subcomité de Producción Orgánica (SPO), hasta el momento no se cuenta con propuestas para la creación de normas en materia de producción orgánica, razón por la cual no se adjuntan los formatos de referencia.

Bajo este contexto, solicito atentamente su apoyo a fin de que, en su calidad de Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CCNNA-Agricultura) y en caso de considerarlo procedente, sea el medio para remitir los formatos antes citados al Secretariado Ejecutivo de la CNIC, para los fines procedentes.

Por otra parte, le comento que los Subcomités a cargo de este Servicio (SPZ, SPF, FBA y SPO) elaboraron cada uno su **Informe Anual de Actividades 2023**, mismos que adjunto al presente en copia simple, lo anterior, con el objetivo de atender lo establecido en los artículos 7, fracción VIII, 8, fracción XIX y 16 del "Acuerdo por el que se expiden las Reglas para la creación, integración, organización y operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, los Subcomités y Grupos de Trabajo que deriven de éste" y su modificación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2022 y el 13 de diciembre, respectivamente.

Adicionalmente, me permito comunicarle que el pasado 28 de febrero del año en curso se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del SBA, en la cual se presentó el Informe de Revisión Sistemática (IRS) de la Norma Oficial Mexicana "NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, que establece las características y contenido del reporte de resultados de la o las liberaciones realizadas de organismos genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica y, adicionalmente, a la sanidad animal, vegetal y acuícola", lo anterior con el objetivo de presentarlo ante el pleno del CCNNA-Agricultura, motivo por el cual adicionalmente adjunto al presente los siguientes documentos:

Insurgentes Sur No. 489, P-15, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX
Tel: 55 5205 1000 Ext. 5104/51042 adriana.ortiz@senasica.gob.mx www.gob.mx/senasica

2024
Felipe Carrillo
PUERTO



**Dirección en Jefe
Dirección de Enlace Institucional,
Organización y Transparencia
Subdirección de Normalización y
Mejora Regulatoria**

Nº de Oficio B00.00.07. / 000058 / 2024

1. Original de la Minuta de la Primera Sesión Extraordinaria 2024 del SBA, debidamente rubricada, en la que se incorpora la lista de asistencia de los integrantes, y
2. Copia simple del IRS de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, a la cual le corresponde notificación en el año 2024, debidamente rubricado, para ser presentado ante dicho Comité en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

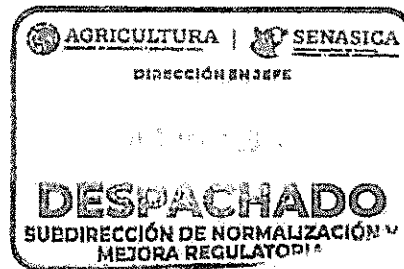
Por lo antes señalado y considerando el calendario de sesiones del CCNNA-Agricultura aprobado por el pleno del mencionado Órgano Colegiado, en el cual se prevé como fecha de la Primera Sesión Ordinaria el próximo 14 de marzo del año en curso, solicito atentamente su apoyo a fin de que, por su amable conducto, los informes Anuales 2023 de los Subcomités de este Servicio, así como el IRS de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, sean presentados a los integrantes del CCNNA-Agricultura en la Primera Sesión Ordinaria 2024, asimismo agradeceré que el IRS referido sea notificado al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad considerando que el 02 de abril de 2024 concluye el periodo para que sea notificado ante la autoridad competente, en cumplimiento a las disposiciones aplicables para que la norma previamente citada permanezca vigente y se solicite su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad.

Cabe destacar que los archivos editables de los formatos e informes citados en el presente oficio, se envían a los correos electrónicos: [jespinosa@agricultura.gob.mx](mailto:jespinos@agricultura.gob.mx) y benjamin.guarneros@agricultura.gob.mx, acompañados de las presentaciones ejecutivas y los nombres de los Servidores Públicos que expondrán

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
La Subdirectora de Normalización y
Mejora Regulatoria

Mtra. Adriana S. Ortiz Rubio



CCP: ING. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN ELIZALDE - DIRECTOR EN JEFE Y COORDINADOR GENERAL DEL SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN ZOOSENIARIA, DEL SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA, DEL SUBCOMITÉ DE BIOSEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y DEL SUBCOMITÉ DE PRODUCCIÓN ORGÁNICA - Presente
 ING. FRANCISCO RAMÍREZ Y RAMÍREZ - DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y SECRETARIO DEL SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA - Presente
 MIZ. JUAN CAY GUERRER - DIRECTOR GENERAL DE SALUD ANIMAL Y SECRETARIO DEL SUBCOMITÉ DE PROTECCIÓN ZOOSENIARIA - Presente
 M.C. LEONORO DAVID BORRERO GARCÍA - DIRECTOR GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUICOLA Y PESQUERA Y SECRETARIO DEL SUBCOMITÉ DE BIOSEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y DEL SUBCOMITÉ DE PRODUCCIÓN ORGÁNICA - Presente
 LICDO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ MUÑOZ, DIRECTOR DE ENLACE INSTITUCIONAL, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA - Presente

AD@agricultura.gob.mx

S/N: 036, 019, 072 y 073/2024

VOLANTE SENASICA. 0533 0617, 1091 y 1092/2024

Inurgentes Sur No. 469, P-19, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX
Tel: 55 5905 1000 Ext. 51041/51042 adriana.ortiz@senasica.gob.mx www.gob.mx/senasica

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL



**Subcomité de Bioseguridad Agroalimentaria dependiente del Comité
Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de
Agricultura y Desarrollo Rural**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020 se presenta el siguiente:

INFORME DE REVISIÓN SISTEMÁTICA CORRESPONDIENTE A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS Y CONTENIDO DEL REPORTE DE RESULTADOS DE LA O LAS LIBERACIONES REALIZADAS DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS, EN RELACIÓN CON LOS POSIBLES RIESGOS PARA EL MEDIO AMBIENTE Y LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y, ADICIONALMENTE, A LA SANIDAD ANIMAL, VEGETAL Y ACUÍCOLA.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 03 de enero de 2014

Fecha de última modificación: Sin modificaciones.

Entrada en vigor: 04 de marzo de 2014.

Fecha límite para notificación al Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad: 02 de abril de 2024

ÍNDICE

I. DIAGNÓSTICO.....	2
II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA.....	3
III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS.....	4
IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN.....	9
V. CONCLUSIÓN.....	10

I. DIAGNÓSTICO

México firmó el Convenio sobre la Diversidad Biológica el 13 de junio de 1992, reconociendo el valor intrínseco de la biodiversidad y sus componentes ecológicos, genéticos, sociales, económicos, científicos, educativos, entre otros. Al año siguiente, el 11 de marzo de 1993, el país ratificó este convenio.

Ante los retos y preocupaciones de los nuevos desarrollos biotecnológicos sobre la diversidad biológica, en el año 2000, México firmó el Protocolo de Cartagena, que establece las bases para regular el uso, manejo seguro y los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados mediante biotecnología moderna. Este protocolo tiene como objetivo garantizar un nivel adecuado contra los posibles efectos adversos a la diversidad biológica y su utilización sostenible, dicho Protocolo fue ratificado por México el 30 de abril de 2002.

Dada la obligación asumida por el país por la firma de estos tratados internacionales, y por los avances del desarrollo de la biotecnología, se hizo necesaria la creación de medidas legislativas para regular estos organismos. Así, el 18 de marzo de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (LBOGM). Esta Ley tiene como finalidad regular actividades como la utilización confinada, liberación experimental, liberación en programa piloto, liberaciones comerciales, comercialización, importación y exportación de organismos genéticamente modificados (OGMs). Por lo tanto, la ley contempla la evaluación de los riesgos derivados de la liberación de los OGMs en sus diferentes etapas.

Además, la LBOGM establece que para que un OGM pueda ser liberado al ambiente, se debe cumplir con una serie de evaluaciones conforme a las características del OGM que se pretenda liberar, sitio de liberación, características del organismo receptor entre otros. Asimismo, esta Ley establece la evaluación de los reportes de resultados derivados de la liberación al ambiente.

Consecuentemente, en los artículos 46 y 53 de la LBOGM se establece que los promoventes deben realizar un reporte de resultados de liberación en etapa experimental y en programa piloto respectivamente. Asimismo, en el artículo 18 del Reglamento de la LBOGM se indica de forma general los requisitos que deberá contener dichos reportes de resultados. En este sentido, de conformidad con la normativa en cita y con la finalidad de que los promoventes de solicitudes de liberación al ambiente de OGMs conocieran de forma específica y desglosada sobre el contenido de dicho requerimiento, el 20 de septiembre de 2012 se iniciaron los procedimientos necesarios para la elaboración de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 que regula y detalla los aspectos técnicos del informe de resultados, la cual fue publicada en el DOF el día 03 de enero de 2014.

En el presente documento se realiza la segunda revisión sistemática mandatada por el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, al menos cada cinco años, para verificar la pertinencia y aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013, que establece las características y contenido del reporte de resultados de la o las



liberaciones realizadas de organismos genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica y, adicionalmente, a la sanidad animal, vegetal y acuícola, la cual tiene por objeto establecer las características y contenidos que deben incluir los reportes de resultados de la o las liberaciones realizadas de OGMs, experimentales o en programa piloto, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica, así como la sanidad animal, vegetal y acuícola. Esta norma tiene como campo de aplicación en todo el territorio nacional donde se lleven a cabo liberaciones de OGMs por parte de los titulares de los permisos en el ámbito de la LBOGM y su Reglamento.

II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA

La importancia de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 en México radica en que es uno de los instrumentos regulatorios que fortalece el marco jurídico que salvaguarda la diversidad biológica del país frente a las complejidades de los OGMs. Al exigir reportes exhaustivos y detallados, la norma asegura que las autoridades competentes tengan la información necesaria para tomar decisiones informadas sobre las liberaciones de OGMs y a los promoventes los guía con la información que deben reunir dichos reportes.

Desde su implementación, la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 ha tenido un impacto significativo en la manera en que México aborda las liberaciones de OGMs. Ha establecido un estándar sólido para la evaluación y monitoreo de estas liberaciones, promoviendo prácticas seguras y responsables. Además, ha fomentado la investigación científica en el país, fortaleciendo la capacidad nacional para evaluar los riesgos asociados con los OGMs y desarrollando soluciones innovadoras para los desafíos emergentes en el campo de la biotecnología.

En este sentido, la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 representa un pilar fundamental en la protección del medio ambiente, la biodiversidad, así como a la sanidad animal, vegetal y acuícola en México. Su enfoque en los reportes de resultados de liberaciones de OGMs demuestra el compromiso del país con la seguridad ambiental, agroalimentaria y la salud pública. En términos de biotecnología, en la actualidad se ha vuelto muy complejo el manejo de la información, por lo que esta norma continúa siendo esencial para garantizar un equilibrio entre la innovación y la protección de los recursos naturales de México. Su aplicación rigurosa es crucial para un futuro sostenible y seguro para las generaciones venideras en el país.



III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

A) Datos cuantitativos

Como se mencionó anteriormente, uno de los objetivos de esta normativa es establecer las características y el contenido que deben contener los informes de los resultados de las liberaciones de OGMs en México, específicamente en relación con el riesgo potencial para el medio ambiente. De 2019 a 2023, se han presentado un total de 38 solicitudes en las tres modalidades (experimental, piloto y comercial), como se presenta en la *Tabla 1*. De las 38 solicitudes en comento, han sido aplicados los criterios establecidos en la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 a un total de 22 reportes de resultados, de los cuales 14 corresponden a la etapa experimental y 8 a la etapa piloto, conforme lo establecen los artículos 46 y 53 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

Tabla 1. Solicitudes presentadas en el territorio nacional del año 2019 a 2023. Fuente CIBIOGEM 2024.

Año/Etapa	Experimental	Piloto	Comercial	Total anual
2019	9	4	6	19
2020	2	4	9	15
2021	0	0	1	1
2022	0	0	0	0
2023	3	0	0	3
TOTAL	14	8	16	38

Como parte de esta revisión sistemática, se llevó a cabo una búsqueda histórica de las solicitudes presentadas ante la Secretaría responsable desde 2019 hasta la fecha. Durante esta búsqueda, se observó que los reportes de resultados constituyen una herramienta esencial para que la autoridad competente lleve a cabo la evaluación de riesgos inherentes a la realización de actividades de liberación experimental y de liberación en programa piloto con OGMs y, en consecuencia, se distinguen como un elemento indispensable para la resolución de las solicitudes subsecuentes, tanto para aquellas que pretenden pasar de la fase experimental a programa piloto, como para las que buscan transitar del programa piloto a la etapa comercial.

A continuación, se presenta el desglose de las solicitudes de liberación de OGMs presentadas durante el quinquenio 2019-2023, en cuyo corpus se centra la presente revisión sistemática de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013:



SOLICITUD	FASE	PROMOVENTE	EVENTO	ESTADO
001_2019	Programa Piloto	BASF Mexicana, S.A. de C.V.	BCS-GH002-5 x ACS-GH001-3	Tamaulipas, San Luis Potosí y Veracruz
002_2019	Programa Piloto	BASF Mexicana, S.A. de C.V.	BCS-GH002-5 x BCS-GH004-7 x BCS-GH005-8	Tamaulipas, Veracruz y San Luis Potosí
003_2019	Comercial	BASF Mexicana, S.A. de C.V.	BCS-GH002-5 x BCS-GH004-7 x BCS-GH005-8	Chihuahua, Coahuila, Durango y Sonora
004_2019	Programa Piloto	Monsanto Comercial, S. de R. L. de C. V.	MON-88701-3 x MON-88913-8	Sinaloa
005_2019	Programa Piloto	Monsanto Comercial, S. de R. L. de C. V.	SYN-IR102-7 x MON-15985-7 x MON-88913-8 x MON 88701-3	Sinaloa
006_2019	Experimental	Monsanto Comercial, S. de R. L. de C. V.	MON-88702-4 x MON-15985-7 x SYN-IR102-7 x MON-88701-3 x MON-88913-8	Baja California y Sonora
007_2019	Comercial	Monsanto Comercial, S. de R. L. de C. V.	SYN-IR102-7 x MON-15985-7 x MON-88913-8 x MON-88701-3	Sinaloa
008_2019	Comercial	Monsanto Comercial, S. de R. L. de C. V.	MON-88701-3 x MON-88913-8	Sinaloa
009_2019	Experimental	Monsanto Comercial, S. de R. L. de C. V.	MON-88702-4 x MON-15985-7 x SYN-IR102-7 x MON-88701-3 x MON-88913-8	Chihuahua, Coahuila y Durango
010-2019	Comercial	BASF Mexicana, S.A. de C.V.	BCS-GH002-5 x BCS-GH004-7 x BCS-GH005-8	Tamaulipas
011-2019	Programa Piloto	BASF Mexicana, S.A. de C.V.	BCS-GH002-5 x ACS-GH001-3	Tamaulipas



012-2019	Programa Piloto	BASF Mexicana, S.A. de C.V.	BCS-GH002-5 x BCS-GH004-7 x BCS-GH005-8	Tamaulipas
013-2019	Programa Piloto	BASF Mexicana, S.A. de C.V.	BCS-GH002-5 x ACS-GH001-3	Baja California y Sonora
014-2019	Programa Piloto	BASF Mexicana, S.A. de C.V.	BCS-GH002-5 x BCS-GH004-7 x BCS-GH005-8	Baja California y Sonora
015-2019	Comercial	BASF Mexicana, S.A. de C.V.	BCS-GH002-5 x BCS-GH004-7 x BCS-GH005-8	Baja California y Sonora
016-2019	Experimental	BASF Mexicana, S.A. de C.V.	BCS-GH002-5 x BCS-GH004-7 x BCS-GH005-8 x SYN-IR102-7	Chihuahua, Coahuila y Durango
017-2019	Experimental	BASF Mexicana, S.A. de C.V.	BCS-GH002-5 x ACS-GH001-3	Chihuahua, Coahuila y Durango
018-2019	Programa Piloto	BASF Mexicana, S.A. de C.V.	BCS-GH002-5 x BCS-GH004-7 x BCS-GH005-8	Chihuahua, Coahuila y Durango
019-2019	Comercial	BASF Mexicana, S.A. de C.V.	BCS-GH002-5 x BCS-GH004-7 x BCS-GH005-8	Chihuahua, Coahuila, Durango y Sonora
01_2020	Programa Piloto	BASF Mexicana, S.A. de C.V.	BCS-GH002-5 x ACS-GH001-3	Tamaulipas
02_2020	Programa Piloto	BASF Mexicana, S.A. de C.V.	BCS-GH002-5 x BCS-GH004-7 x BCS-GH005-8	Tamaulipas
03_2020	Comercial	Monsanto Comercial, S. de R.L. de C.V.	MON-15985-7 x SYN-IR102-7 x MON-88913-8 x MON-88701-3	Sinaloa
04_2020	Comercial	Monsanto Comercial, S. de R.L. de C.V.	MON-88701-3 x MON-88913-8	Sinaloa
05_2020	Comercial	Monsanto Comercial, S. de R.L. de C.V.	MON-88701-3 x MON-88913-8	Sinaloa y Sonora



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA

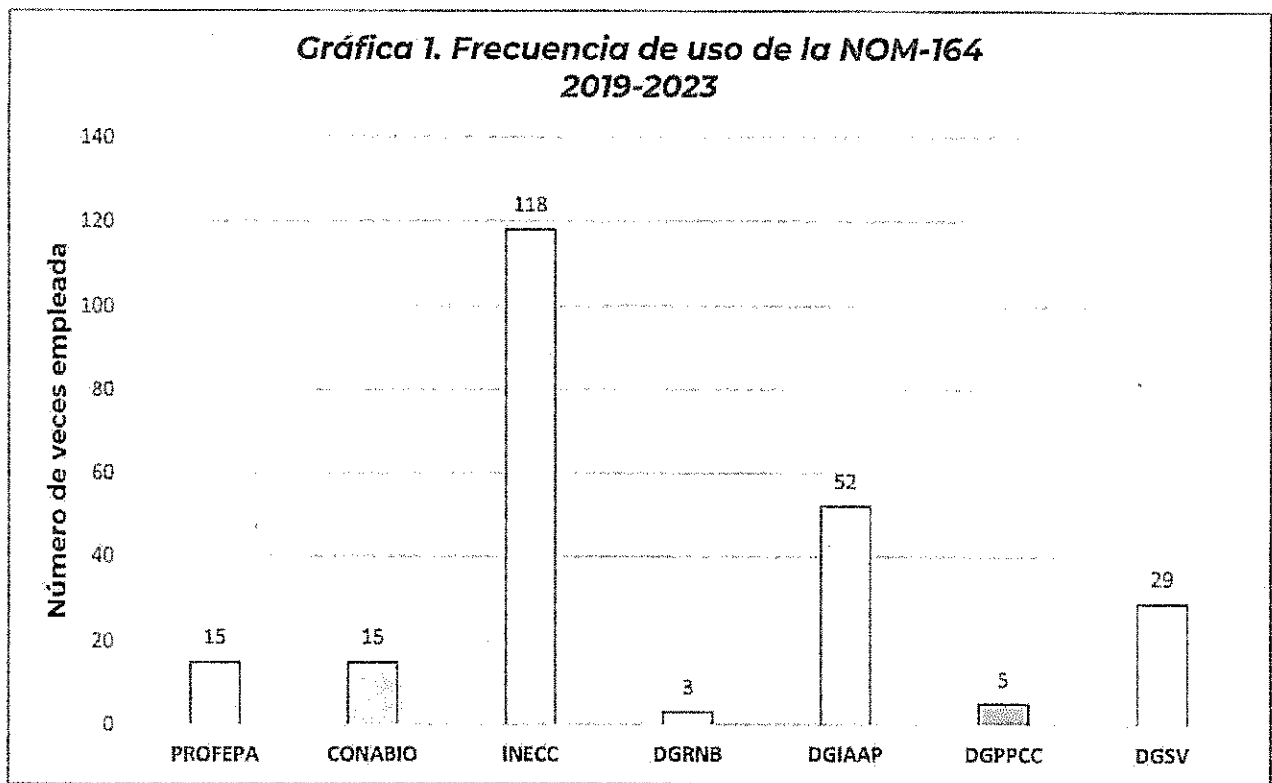
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
INDUSTRIAL Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

06_2020	Comercial	Monsanto Comercial, S. de R.L. de C.V.	SYN-IR1Ø2-7 x MON-15985-7 x MON-88913-8 x MON-887Ø1-3	Sinaloa y Sonora
07_2020	Experimental	Monsanto Comercial, S. de R.L. de C.V.	MON-887Ø2-4 x MON15985-7 x SYN-IR1Ø2-7 x MON887Ø1-3 x MON88913-8	Chihuahua, Coahuila y Durango
08_2020	Experimental	Monsanto Comercial, S. de R.L. de C.V.	MON-887Ø2-4 x MON15985-7 x SYN-IR1Ø2-7 x MON887Ø1-3 x MON88913-8	Baja California y Sonora
09_2020	Comercial	BASF Mexicana, S.A. de C.V.	BCS-GHØØ2-5 x BCS-GHØØ4-7 x BCS-GHØØ5-8	Chihuahua, Coahuila, Durango y Sonora
10_2020	Comercial	BASF Mexicana, S.A. de C.V.	BCS-GHØØ2-5 x BCS-GHØØ4-7 x BCS-GHØØ5-8	Tamaulipas
11_2020	Programa Piloto	BASF Mexicana, S.A. de C.V.	BCS-GHØØ2-5 x BCS-GHØØ4-7 x BCS-GHØØ5-8 x SYN-IR1Ø2-7	Chihuahua, Coahuila y Durango
12_2020	Comercial	BASF Mexicana, S.A. de C.V.	BCS-GHØØ2-5 x BCS-GHØØ4-7 x BCS-GHØØ5-9	Baja California y Sonora
13_2020	Comercial	BASF Mexicana, S.A. de C.V.	BCS-GHØØ2-5 x ACS-GHØØ1-3	Baja California y Sonora
14_2020	Comercial	BASF Mexicana, S.A. de C.V.	BCS-GHØØ2-5 x ACS-GHØØ1-3	Tamaulipas
15_2020	Programa Piloto	BASF Mexicana, S.A. de C.V.	BCS-GHØØ2-5 x ACS-GHØØ1-3	Chihuahua, Coahuila y Durango
01_2021	Comercial	FORAGE GENETICS DE MEXICO, S. DE R. L. DE C.V.	MON-887Ø1-3 x MON-88913-8	Coahuila y Durango
01_2023	Experimental	Monsanto Comercial, S.R.L. de C.V.	MON-887Ø2-4 x MON-15985-7 x SYN-IR1Ø2-7 x MON-887Ø1-3 x MON-88913-8	Baja California y Sonora



02_2023	Experimental	Monsanto Comercial, S.R.L de C.V.	MON-887Ø2-4 x MON-15985-7 x SYN-IR1Ø2-7 x MON-887Ø1-3 x MON-88913-8	Chihuahua, Coahuila y Durango (Comarca Lagunera)
03_2023	Experimental	Monsanto Comercial, S.R.L de C.V.	MON-887Ø2-4 x MON-15985-7 x SYN-IR1Ø2-7 x MON-887Ø1-3 x MON-88913-8	Tamaulipas

Respecto a la implementación de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 por parte de las autoridades competentes en materia de liberación de OGMs en el quinquenio comprendido entre 2019 y 2023, se presenta la siguiente gráfica:



*Los datos utilizados corresponden a las respuestas brindadas en los cuestionarios enviados a las autoridades de referencia (ver ANEXO 1. Resultados de cuestionarios).

De acuerdo a la Gráfica 1. Frecuencia de uso de la NOM-164 2019-2023, se observa de forma general que, tanto en el sector ambiental como en el sector agrícola, la NORMA Oficial Mexicana NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 es utilizada no sólo por los promoventes y permisionarios de liberaciones de OGMs, sino por las autoridades en la materia al momento



de realizar la evaluación de riesgo asociado a dichas liberaciones, por lo que ésta cumple con su objetivo. En el caso de la variación que se observa por parte de las instancias que se integran en la gráfica, esta se atribuye a la frecuencia de uso conforme a las competencias y tareas administrativas que cada una de ellas realiza.

A) Datos cualitativos

De forma concomitante con lo anteriormente expuesto, se realizó una evaluación respecto de la pertinencia de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 por medio de un cuestionario elaborado en dos versiones. La primer versión se dirigió a las autoridades que analizan las solicitudes de permisos de liberación al ambiente de OGMs en el sector ambiental (DGRNB, INECC, PROFEPA y CONABIO)¹ y en el sector agrícola (DGIAAP, DGSV y DGPPCC)², mientras que la segunda versión fue dirigida y contestada por los promoventes de dichas solicitudes (BASF Mexicana S.A. de C.V., Bayer de México S.A de C.V. / Monsanto Comercial, S. de R.L. de C.V. y PROCCYT, A.C.) [ver ANEXO 1. Resultados de cuestionarios].

Derivado del análisis de las respuestas obtenidas por medio de los cuestionarios en comento, esta autoridad normalizadora da cuenta de que, si bien se vertieron propuestas de adecuación en algunos de sus rubros, estas no inciden de forma sustantiva en la información técnica proporcionada por el reporte de resultados, en tanto que se cuenta con instrumentos normativos que suplen la falta de especificidad y/o posibles inconsistencias derivadas del mismo, como lo es la posibilidad de requerir al promovente información adicional o complementaria, según sea el caso.

Bajo este tenor, se considera que las características y contenido que establece la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 para el reporte de resultados de las liberaciones realizadas de OGMs, le infieren la suficiencia necesaria en el sentido de que los promoventes y permisionarios cumplan con esta obligación, así como en función de que las instancias competentes lleven a cabo el monitoreo y la evaluación de riesgo de dichas liberaciones conforme al marco normativo vigente.

IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN.

En el contexto actual, se destaca la importancia de la labor desempeñada por la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 para abordar las problemáticas vinculadas con los OGMs. Esta normativa complementa y especifica los requerimientos establecidos en la LBOGM y su Reglamento, al tiempo que coadyuva junto con la NOM-002-SAG-BIO/SEMARNAT-2017 a definir los aspectos técnicos-científicos relativos a la liberación de OGMs al ambiente. Además

¹ Dirección General de Recursos Naturales y Bioseguridad (DGRNB), Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC), Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO).

² Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuicola y Pesquera (DGIAAP), Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV) y Dirección General de Políticas, Prospección y Cambio Climático (DGPPCC).



de regular las actividades relacionadas con estos organismos, la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 desempeña un papel crucial en el cumplimiento de la obligación del Estado mexicano de garantizar la conservación y aprovechamiento racional y sustentable de los recursos biológicos, la fauna y flora silvestres, así como de promover, respetar y proteger los derechos humanos. En este sentido, la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 sirve de guía para que los promoventes y permisionarios de liberaciones al ambiente de OGMs cumplan adecuadamente con este requerimiento de Ley y, con ello, participen activamente en función de la vocación de protección al medio ambiente que el Estado mexicano ha asumido como prioritaria.

De este modo, la relevancia de la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 radica en su función como un instrumento que proporciona datos de referencia para el sector ambiental y el sector agrícola los cuales son fundamentales para llevar a cabo acciones destinadas a la conservación de la biodiversidad y el medio ambiente conforme a los resultados obtenidos de las liberaciones de OGMs en etapa experimental y programa piloto, los cuales, además, son fundamentales para llevar a cabo la evaluación del riesgo de las solicitudes de permiso de liberación de OGMs de índole comercial. En la búsqueda de este objetivo, y bajo la consideración del análisis cuantitativo y cualitativo realizado durante esta revisión sistemática, la Norma Oficial Mexicana NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 establece elementos suficientes para que el reporte de resultados derivado del otorgamiento de permisos de liberación al ambiente en etapa experimental y en programa piloto se traduzca en una herramienta útil e indispensable para determinar si las condiciones de dichas liberaciones cumplieron con los requerimientos del permiso y las medidas de bioseguridad impuestas a cada una de ellas, además de constituirse como un requisito necesario para la resolución de las solicitudes de liberación al ambiente de OGMs que buscan pasar de la fase experimental a programa piloto y de programa piloto a la fase comercial. En este sentido, como resultado de esta revisión sistemática, esta autoridad normalizadora, de conformidad con el artículo 32, fracción IV, de la Ley de Infraestructura de la Calidad, determina que lo conducente es la **CONFIRMACIÓN** de la **NORMA Oficial Mexicana NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013**, **Que establece las características y contenido del reporte de resultados de la o las liberaciones realizadas de organismos genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica y, adicionalmente, a la sanidad animal, vegetal y acuícola.**

V. CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto y habiéndose cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se concluye que, derivado de la revisión sistemática, resulta necesaria la **confirmación** de la **NORMA Oficial Mexicana NOM-164-**



AGRICULTURA

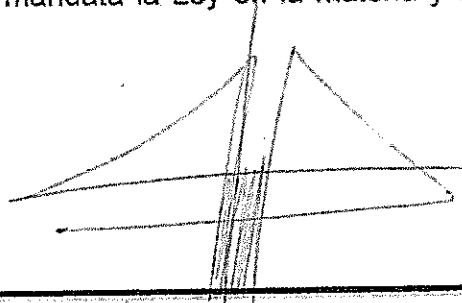
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTANDARIZACIÓN
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

SEMARNAT/SAGARPA-2013, Que establece las características y contenido del reporte de resultados de la o las liberaciones realizadas de organismos genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica y, adicionalmente, a la sanidad animal, vegetal y acuícola y se ha determinado entregar el presente informe a la Dirección de Política y Regulación Ambiental a fin de que sea sometido al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria (CNNA) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con el objetivo de que éste se notifique al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad y se proceda a su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, a fin de cumplir con lo que mandata la Ley en la materia y la Norma Oficial Mexicana continúe vigente.



M.C. Leandro David Soriano García
Director General de Inocuidad
Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera
y Secretario del Subcomité de Bioseguridad
Agroalimentaria



ANEXO 1: Resultados de cuestionarios

SECTOR AMBIENTAL				
PREGUNTAS	PROFEPA	CONABIO	INECC	DGRNB
¿Utiliza la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 en acciones de inspección, vigilancia o análisis?	Sí	Sí	Sí	Sí
¿Con que frecuencia en los últimos 5 años?	15 veces	10-20 veces	118 veces	3
¿Se cuenta con una metodología para verificar que el reporte se encuentre completo?	Sí (Revisión punto por punto)	No	Sí (Consta de 4 etapas)	No
¿Cuáles son los principales beneficios?	Recopilación de información pertinente.	Análisis y evaluación de riesgo que ayudan a toma de decisiones.	Información muy útil para la evaluación de liberaciones.	Información relevante para el análisis de riesgo y toma de decisiones.
¿Cuáles son los principales obstáculos?	Ninguna (solo se usa al realizar opiniones).	Ninguna (No realiza revisiones sistemáticas).	Los datos presentados llegan a ser ambiguos.	Los datos presentados llegan a ser ambiguos.
¿Considera necesaria una modificación?	No	No	*Incorporar un informe de una consulta pública sobre la liberación. **Incorporar un mecanismo de	No (Las inconsistencias pueden ser subsanadas a través de

A



			evaluación técnica de los datos.	información adicional).
VALORACIÓN DE PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN			<p>*La consulta pública se establece ya en el Art. 33 de la LBOGM. Integrarla como parte del reporte de resultados requiere modificar la LBOGM y su Reglamento.</p> <p>**El mecanismo de evaluación técnica es inherente a los procedimientos internos de las autoridades competentes.</p>	

SECTOR AGRÍCOLA			
PREGUNTAS	DGIAAP	DGPPCC	DGSV
¿Utiliza la NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013 en acciones de inspección, vigilancia o análisis?	Sí	Sí	Sí
¿Con que frecuencia en los últimos 5 años?	52 veces	1 vez al año	29 veces
¿Se cuenta con una metodología para verificar que	Sí (4 etapas y un formato editable para	Sí (revisión numeral por numeral)	Sí (2 cédulas internas de revisión)



el reporte se encuentre completo?	la evaluación de riesgos).		
¿Cuáles son los principales beneficios?	Ayuda a sistematizar los datos, al análisis de información y permite saber si las liberaciones se realizan conforme a la Ley.	Contar con antecedentes de los estudios en las zonas de liberación.	Fortalece el marco normativo en materia de bioseguridad y sistematiza la entrega de información.
¿Cuáles son los principales obstáculos?	Entrega tardía o asenté e implica solicitar información adicional.	Ninguna	*No establece plazos de entrega.
¿Considera necesaria una modificación?	No	No	<p>**Integrar en el apartado de "Referencias" a la NOM-002-SAG-BIO/SEMARNAT 2017.</p> <p>***Que la inaplicabilidad de contenidos a la promovente sea avalada por alguna institución académica o de investigación científica, sin vínculo previo o actual con ellos.</p> <p>****Eliminar el término "polígonos permitidos" y sólo dejar "sitios específicos de liberación".</p>
VALORACIÓN DE PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN			<p>*El plazo de entrega es subsanable, tanto por el Art. 17-A de la LFPA como por el interés del promovente de pasar a una siguiente fase de liberación.</p>

M



			<p>**La integración de la NOM-002-SAG-BIO/SEMARNAT 2017 en las "Referencias" es adecuada, más no sustantiva, puesto a que no afecta el análisis de la información proporcionada.</p> <p>***Justificar las omisiones con autoridades académicas y/o científicas complicaría el proceso.</p> <p>****Sustituir el término "polígono" no repercute de forma sustantiva en la NOM, además de que la incertidumbre derivada puede ser subsanada solicitando información adicional.</p>
--	--	--	---